



IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY ESTATUTARIA 2453 DE 2025 SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN POLÍTICA (VCMP) Y OBSERVACIÓN DE VIOLENCIA DIGITAL CONTRA MUJERES EN LAS ELECCIONES NACIONALES DE 2026

Informe presentado a la Primera Mesa Técnica de Seguimiento de la Ley Estatutaria 2453 de 2025

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2026

La Ley Estatutaria 2453 de 2025 estableció un marco normativo integral para la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres en política (VCMP), con aplicación en todos los niveles territoriales y en los distintos escenarios de participación político-electoral. Esta Ley constituye una herramienta clave para enfrentar una de las barreras más persistentes y estructurales que afectan la participación y representación paritaria de las mujeres en los espacios de poder y de toma de decisiones públicas.

A casi un año de su entrada en vigencia, la información pública disponible sobre las acciones de implementación adelantadas por las entidades y actores competentes continúa siendo limitada. Esta situación dificulta realizar una valoración integral de su nivel de cumplimiento y genera el riesgo de que las disposiciones previstas no logren materializar plenamente sus objetivos de protección y garantía de derechos.

En este contexto, la MOE saluda la convocatoria a la Mesa Técnica de Seguimiento a la implementación de la Ley Estatutaria, en tanto configura un espacio institucional necesario para hacer seguimiento y trazar la hoja de ruta para la evaluación de su cumplimiento. Esta instancia adquiere especial relevancia en el marco del calendario de las Elecciones Nacionales de 2026, periodo en el que, debido a la intensificación de la competencia electoral y a la mayor exposición pública de candidaturas y liderazgos, suelen incrementarse los riesgos asociados a la VCMP.

En consecuencia, y como resultado de sus labores de observación sobre el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, la MOE presenta el presente informe, el cual se estructura en dos secciones y tiene como propósito contribuir a la adopción de acciones efectivas y oportunas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida política libre de violencias en el marco de las Elecciones Nacionales de 2026.

I. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY ESTATUTARIA 2453 DE 2025

La MOE presenta a la Mesa Técnica de Seguimiento un conjunto de consideraciones sobre los avances, vacíos y necesidades identificadas en la implementación de la Ley Estatutaria 2453 de 2025, con especial atención a los siguientes aspectos:

1. Adopción de medidas para la atención de la VCMP por parte de organizaciones políticas

a. Avances



En un breve diagnóstico publicado por la MOE el 28 de agosto de 2025 sobre las acciones adelantadas por los partidos políticos para dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas normativas para la atención de la VCMP, se evidenciaron avances heterogéneos pero relevantes. Varios partidos habían adoptado protocolos específicos de prevención, atención y sanción de la VCMP, creado instancias de género e incorporado mecanismos de registro de casos y rendición de cuentas. Al finalizar el plazo establecido por la Ley Estatutaria (02 de octubre de 2026), la MOE tuvo conocimiento que 29 de 31 partidos con personería jurídica registraron protocolos o reformas específicas en esta materia.

b. Oportunidades de mejora

A partir de la información suministrada por el CNE, se ha evidenciado que existen diferencias significativas en el diseño y nivel de desarrollo de los protocolos, reformas estatutarias o códigos de ética adoptadas por los partidos políticos sobre VCMP. Asimismo, la MOE ha observado debilidades en la publicidad y difusión de estos instrumentos, lo que limita su conocimiento por parte de militantes y potenciales beneficiarias.

Por otro lado, aunque la Ley Estatutaria dispone que la adopción de protocolos o disposiciones para la atención de la VCMP es exigible al momento de la inscripción de candidaturas de otras organizaciones con derecho de postulación, como grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales o consejos comunitarios, no se dispone de información pública sobre la forma en que se verificó su cumplimiento por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) en el marco del presente proceso electoral.

c. Recomendaciones

Se recomienda que el CNE revise el contenido de los protocolos adoptados por las organizaciones políticas y establezca lineamientos mínimos que orienten su diseño, reforma, publicidad e implementación efectiva, particularmente durante el periodo de campaña electoral. La definición de estándares mínimos permitiría i) fortalecer la calidad y operatividad de los protocolos existentes; ii) promover criterios homogéneos de atención a víctimas; y, iii) facilitar que la exigencia de contar con protocolos sea aplicable también a otras organizaciones con derecho de postulación de candidaturas, como requisito para participar en los procesos electorales.

2. Plataforma URIEL como mecanismo de reporte y sistematización de VCMP

a. Avances

La MOE ha sido convocada a espacios institucionales y ha tenido conocimiento de que se encuentran en curso adecuaciones orientadas, entre otros aspectos, a: i) mejorar la caracterización de la información de las víctimas de VCMP en todas sus diversidades; y, ii) avanzar en la interoperabilidad de la plataforma URIEL con los sistemas de otras entidades, como por ejemplo, el de la Procuraduría General de la Nación (PGN), según lo señalado por el Ministerio del Interior en respuesta a una solicitud de información del 22 de diciembre de 2025.

b. Oportunidades de mejora



A pesar de lo anterior, aún no se cuenta con información clara sobre los canales, protocolos o lineamientos que regirán el intercambio de información entre la URIEL y las autoridades electorales, entidades territoriales y demás actores con competencia en la atención de la VCMP. Por otro lado, no se tiene conocimiento de estrategias específicas de divulgación, socialización y apropiación de la herramienta por parte de la ciudadanía y de las potenciales usuarias, aspecto central para su utilización efectiva.

c. Recomendaciones

Para la MOE es prioritario que el Ministerio del Interior avance en la interoperabilidad o establecimientos de canales de comunicación efectivos de la URIEL con los sistemas de información de otras entidades y actores, asegurando estándares de protección de datos y enfoque de género en el análisis y tratamiento de la información. De igual forma, se deben implementar estrategias de divulgación y pedagogía que promuevan el conocimiento y uso de la URIEL como canal de reporte y seguimiento de casos de VCMP.

3. Articulación interinstitucional y territorialización de rutas de atención

a. Avances

Como ya se mencionó, la MOE valora positivamente la convocatoria a esta Mesa Técnica de Seguimiento y considera importante su consolidación de cara a la definición de mecanismos para la articulación interinstitucional.

b. Oportunidades de mejora

Para la MOE aún existen riesgos de dispersión de esfuerzos y ausencia de rutas territorializadas claras, particularmente por los diferentes tipos de responsabilidad que se derivan de la VCMP y las medidas de atención que están dispuestas o son implementadas por múltiples actores, particularmente en el ámbito local y territorial.

c. Recomendación

Establecer mecanismos para fortalecer la articulación nacional y territorial de cara a la definición y territorialización de rutas de atención para las víctimas de VCMP. Estas rutas deben asegurar la adopción oportuna de medidas cautelares, de protección, atención, sanción y reparación, con un enfoque de género y reconociendo las particularidades del ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en toda su diversidad.

4. Capacidad técnica del CNE

a. Avances

La MOE destaca la expedición de la Resolución 10946 de 2025 por parte del CNE, mediante la cual se define un sistema integral para la atención de la violencia contra las mujeres en política (VCMP), compuesto por un protocolo, una ruta de atención y un procedimiento interno para la gestión de denuncias.



b. Oportunidades de mejora

Si bien la expedición de la Resolución 10946 de 2025 representa un avance normativo relevante, su nivel de difusión ha sido aún limitado, lo que repercute en un bajo grado de conocimiento público sobre su contenido, alcance y utilidad práctica. En este sentido, se advierte la necesidad de fortalecer la producción, sistematización y circulación de material pedagógico que permita explicar de manera clara las medidas adoptadas y sus implicaciones en el ejercicio de las competencias del CNE en materia de VCMP.

c. Recomendaciones

De cara a los procesos de socialización de esta resolución, resulta necesario que se haga mayor claridad sobre: i) los casos respecto de los cuales el CNE no tiene competencia y el procedimiento previsto para su remisión y tratamiento; ii) el alcance de los términos previstos para la investigación, el seguimiento y la imposición de sanciones, especialmente durante la campaña electoral, así como para la adopción de medidas de protección y/o cautelares; y iii) las disposiciones orientadas a la materialización efectiva del enfoque de género a lo largo del procedimiento administrativo.

5. Sensibilización, prevención y conocimiento del marco normativo de la VCMP

a. Avances

La MOE ha identificado que, de manera incipiente, algunas entidades del Estado han puesto a disposición de la ciudadanía información sobre la VCMP, el contenido de la Ley Estatutaria 2453 de 2025 y los mecanismos de denuncia y atención ante autoridades y otros actores con competencia en su aplicación.

b. Oportunidades de mejora

Persisten limitaciones en la producción, sistematización y difusión de información pública sobre la VCMP, la Ley Estatutaria y los mecanismos de denuncia y atención. La información disponible no siempre resulta de fácil acceso ni se presenta de manera clara para las mujeres en política, lo que puede afectar el conocimiento y uso efectivo de las rutas institucionales existentes.

c. Recomendaciones

Se recomienda avanzar en el fortalecimiento de las acciones dirigidas al conocimiento y apropiación de la Ley Estatutaria 2453 de 2025 mediante campañas pedagógicas y de comunicación lideradas por las entidades competentes. Esta información debe ser clara, accesible, oportuna y comprensible.

6. Vigilancia, seguimiento y control a la implementación de la Ley

a. Avances

La Mesa Técnica de Seguimiento a la implementación de la Ley Estatutaria 2453 de 2025 constituye un primer paso valioso para promover un diálogo activo alrededor del estado actual de la



implementación de esta norma y las acciones que deben ser coordinadas e implementadas entre los actores estatales.

b. Oportunidades de mejora

La ausencia de la instancia de vigilancia, control y seguimiento de la Ley Estatutaria ha limitado la posibilidad de contar con un monitoreo sistemático y articulado de su cumplimiento. La MOE llama la atención que uno de los asuntos que requiere mayor atención por parte del Ministerio del Interior y el CNE es el que corresponde al registro y la sistematización de casos de VCMP.

c. Recomendaciones

En este sentido, la MOE recomienda:

- Avanzar en la creación formal y pronta puesta en marcha de la instancia de vigilancia, seguimiento y control prevista en la Ley Estatutaria.
- Definir una metodología de seguimiento con indicadores claros que permitan evaluar avances, identificar brechas y orientar la toma de decisiones.
- Incorporar mecanismos de participación y veeduría de organizaciones de mujeres y actores especializados, incluido el Observatorio de Violencia contra las mujeres en política.

II. VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN POLÍTICA – ELECCIONES NACIONALES 2026

Durante la campaña electoral de las Elecciones Nacionales de 2026, la MOE ha observado un aumento en redes sociales de expresiones y discursos que buscan deslegitimar la participación de las mujeres en política, a través de ataques a su vida personal, señalamientos sobre su apariencia física y otras declaraciones estigmatizantes que constituyen violencia simbólica y digital. En este contexto se ha exigido la adopción de medidas efectivas por parte de los actores políticos y de las entidades responsables de la implementación de la Ley Estatutaria 2453 de 2025.

Particularmente, la MOE recuerda la obligación de las organizaciones políticas de rechazar, investigar y sancionar cualquier expresión, conducta o hecho que constituya VCMP. Asimismo, reitera el deber de los aspirantes, precandidatos, candidatos, personas electas, militantes y directivos de las organizaciones políticas de abstenerse de incurrir en este tipo de conductas.

En este contexto, y teniendo en cuenta que los fenómenos de desinformación y discursos ofensivos o de odio se constituyen en variables que pueden afectar las Elecciones Nacionales de 2026, la MOE en el marco del monitoreo a dichos fenómenos busca incorporar análisis y enfoques que permitan entender sus impactos en la participación política en el contexto electoral. En este sentido, desarrolla las siguientes acciones.

1. Desinformación e impactos a candidaturas de mujeres



La MOE desarrollará una observación específica sobre la desinformación en las elecciones presidenciales de 2026, con el propósito de reunir evidencia sistemática que permita dimensionar el fenómeno y comprender sus impactos. Esta labor se basa en una metodología propia adaptada del modelo de ciclo de análisis del 1st EEAS Report on Foreign Information Manipulation and Interference Threats (Servicio Europeo de Acción Exterior, febrero de 2023).

Este modelo establece un flujo de trabajo cíclico para detectar y analizar sistemáticamente la manipulación de información. A grandes rasgos, incluye:

- Monitoreo estratégico de canales y patrones de difusión.
- Priorización de incidencias relevantes y de mayor impacto potencial.
- Análisis detallado con recopilación de evidencia.
- Afectación a actores clave.
- Observación de contramedidas adoptadas.

Es importante aclarar que no se realizan verificaciones independientes ni se actúa como chequeadora de noticias falsas. Por ello, se basa exclusivamente en chequeos publicados por organizaciones independientes especializadas: Detector de Mentiras de La Silla Vacía, ColombiaCheck y AFP Factual.

El monitoreo cubre la desinformación vinculada a las elecciones presidenciales de 2026, considerando únicamente los chequeos de estas fuentes publicados entre el 31 de mayo de 2025 a corte 11 de febrero de 2026. Se adopta la definición de la Unión Europea: desinformación es “información verificablemente falsa o engañosa que se crea, presenta y difunde con fines de lucro o para engañar deliberadamente al público, y que puede causar un perjuicio público”.

Basado en el análisis de incidencias documentadas en la base de datos sobre desinformación, la MOE ha identificado patrones recurrentes de ataques dirigidos contra candidatas a través de narrativas que buscan deslegitimar su rol político. Estos ataques no solo distorsionan hechos reales, sino que a menudo refuerzan estereotipos de género, como la percepción de las mujeres en la política como menos competentes, éticamente cuestionables o emocionalmente inestables. Hasta el momento se han identificado dos narrativas de desinformación en contra de precandidatas a las Elecciones de Presidencia de 2026:

a. Deslegitimación ética mediante acusaciones falsas de corrupción o fraude

Tipo de Desinformación: Se fabrican datos temporales o contextuales, como atribuir beneficios financieros inexistentes durante periodos de cargo público, o deepfakes que las muestran promocionando inversiones falsas, alterando audios originales para redirigirlos a estafas financieras. Las candidatas suelen ser atacadas cuestionando su integridad ética, insinuando oportunismo o dependencia de recursos ajenos, o explotando su credibilidad profesional para avalar fraudes. Esto las encasilla como manipulables o no confiables, erosionando su autoridad.

b. Ridiculización y segregación a roles subordinados mediante atribuciones de incompetencia

Tipo de Desinformación: Fabricación de testimonios o declaraciones absurdas (citas inventadas que las hacen sonar paranoicas, arrogantes o ignorantes sobre temas “básicos”), o atribución de



incompetencia extrema combinada con narrativas que las vinculan a roles dependientes de líderes masculinos, como extensiones sin valor propio.

Las candidatas son frecuentemente deslegitimadas insultando su inteligencia o competencia, presentándolas como desconectadas de la realidad o carentes de sentido común, lo que trivializa su labor y las segrega implícitamente a cargos “menores” o roles como “damas de compañía”. Esto refuerza estereotipos de mujeres como emocionalmente volátiles, intelectualmente inferiores o subordinadas, descartándolas como opciones serias y fracturando su base electoral al insinuar falta de autonomía.

2. Discursos de odio y de violencias basadas en género (VBG)

En el contexto de los actuales desafíos que enfrenta el debate público en escenarios electorales la Defensoría del Pueblo promovió en 2025 la suscripción del “Compromiso con un proceso electoral libre y en paz en Colombia”. Esta iniciativa busca fomentar la no violencia en la contienda política, el uso de un lenguaje constructivo y la eliminación de expresiones que inciten al odio, la discriminación o la deslegitimación de candidaturas y liderazgos políticos.

En este marco, la MOE ha asumido un papel de aliada en el seguimiento a dicho compromiso, aportando su experiencia en observación electoral y monitoreo de dinámicas comunicativas durante procesos electorales, con el fin de contribuir a la identificación temprana de riesgos y a la promoción de prácticas democráticas respetuosas en el debate político-electoral.

Por lo anterior, actualmente, la MOE, en alianza con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Colombia, adelanta la implementación de la herramienta eMonitor+. Se trata de un sistema de monitoreo y análisis de redes sociales desarrollado por el PNUD y aplicado en más de 30 países, que utiliza inteligencia artificial para identificar patrones de comunicación tóxica, discursos de odio y manifestaciones de violencia basada en género en entornos digitales.

En Colombia, este monitoreo buscará generar evidencia sobre la presencia y circulación de estos fenómenos en el debate público digital, particularmente en su posible uso en contra de candidaturas a la Presidencia y Vicepresidencia de la República. Se espera que posterior a su pilotaje inicial, el monitoreo inicie a partir de la finalización del período de inscripción de candidaturas, esto es, el 13 de marzo de 2026.